



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2814 a 184/2816

10/01/2020

4899 a 4901

AUTOR/A: GARCÍA ADANERO, Carlos (GMx); SAYAS LÓPEZ, Sergio (GMx)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que de conformidad con las Sentencias del Tribunal Supremo 219/2018, de 13 de febrero, y 379/2018, de 7 de marzo, la Comunidad Foral de Navarra ha ostentado desde antiguo facultades integrales que se extienden a la ordenación del tráfico y la policía de carreteras. Así, cabe señalar que el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), dispone que en todo lo relativo al tráfico y circulación, dicha Comunidad conservará íntegramente las facultades y competencias que ostenta en la actualidad. De esta manera, con expreso amparo en el artículo 51 de la LORAFNA y en la Disposición Adicional primera de la Constitución Española, la Policía Foral se configura como un cuerpo de policía integral, que asume dentro de esa caracterización la materia de tráfico y circulación vial, bien que “hic et nunc” aún en concurrencia con las fuerzas de seguridad del Estado.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado (AGE) a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor no constituye una consecuencia preceptiva e inexcusable derivada de las Sentencias mencionadas, luego la Comunidad Autónoma puede ejercer sus competencias en materia de tráfico y seguridad vial sin necesidad de previa aprobación del traspaso de funciones y servicios. Ahora bien, en tanto que la AGE destina unos medios y servicios para el ejercicio de dichas funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Foral, resulta evidente la facultad de esta para solicitar el inicio de las negociaciones para el traspaso de los mismos, circunstancia que sucedió con fecha 14 de diciembre de 2018.

Es preciso significar que el “principio de consensualidad”, como confluencia de dos voluntades -la estatal y la autonómica-, vertebró la negociación de los traspasos de funciones y servicios en un doble sentido, sustantivo y procedimental.



Así, por un lado, una vez confirmada mutuamente la existencia de base competencial suficiente, constitucional y estatutaria, será en el seno de dicha negociación donde ambas Administraciones concreten conjuntamente las funciones que asume la Comunidad Autónoma y las que se reserva el Estado, así como los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de aquellas funciones; en un momento posterior se procede a efectuar la valoración del coste total anual a nivel estatal asociado a las funciones y servicios que se traspasan.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento para su articulación (prioridades, grupos de trabajo y calendario de reuniones), hay que señalar que la iniciación, desarrollo y conclusión de las negociaciones han de ser producto del mutuo acuerdo de ambas Administraciones, conforme a la agenda acordada, de manera que el Gobierno no puede de manera unilateral establecer un calendario, contenidos o previsiones sobre materias a traspasar.

El calendario electoral de 2019 y el posterior periodo de Gobierno “en funciones” dificultaron la continuación del proceso en ese año. El Gobierno mantiene su disposición a establecer una interlocución con la Comunidad Foral de Navarra a fin de negociar y culminar, de común acuerdo, los traspasos correspondientes, entre ellos el relativo a las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. Este cauce de comunicación se articula a través de la negociación del traspaso de funciones y servicios.

El contenido de este traspaso deberá ser objeto de análisis en el ámbito interno de la AGE, a fin de concretar las funciones a traspasar y los medios personales, bienes, derechos y obligaciones adscritos a tales funciones, y se valorarán asimismo los aspectos de índole operativa o técnica desde el punto de vista del modelo policial existente en la Comunidad Foral, sin que en este momento sea posible precisar la fecha del traspaso. Solo una vez definidos todos los elementos mencionados, ambas Administraciones -en plenitud de funciones- procederán, de común acuerdo, a iniciar la correspondiente negociación que se desarrollará en los términos señalados anteriormente.

En conclusión, cabe informar que el Gobierno expresa, con arreglo al esquema expuesto, su disposición a abordar con la Comunidad Foral de Navarra el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, y culminarlo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de traspaso en el seno de la Junta de Transferencias, sin que sea posible prever una fecha cerrada para el mismo.



Por último, como ha indicado el Ministro del Interior en varias declaraciones, ningún guardia civil se verá obligado a abandonar la Comunidad Foral de Navarra. El Gobierno trabaja en el incremento de los efectivos de la Guardia Civil ya que se considera que tiene un papel importante en la cohesión territorial.

Madrid, 14 de febrero de 2020